



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 MAYO 2020



Visto: El Informe N° 080-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DOGRH-ODRHel; SisGeDo N° 1535583, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como con lo dispuesto por la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, estando a la Resolución Directoral Regional N° 0956-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, del 23 de julio del 2019, que resuelve: DESTACAR por capacitación oficializada, a partir del 01 de julio, al 31 de diciembre del 2019, a favor del M.C. **MIGUEL ANGEL QUINTANA ADVINCULA**, Trabajador nombrado en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Centro de Salud Daniel Hernández, Red de Salud Tayacaja, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien participa en la Especialización de **PSIQUIATRIA**, (Residentado Médico – 2019), en el Hospital Nacional Hipólito Unanue; y teniendo en cuenta el Oficio N° 2177-2019-DG-UPER-N° 668-HNHU, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el que comunica para la **RENOVACIÓN DE DESTAQUE**, por Residentado Médico, correspondiente al año 2020, en dicha dependencia; así como teniendo en consideración el Cuadro de Datos de Profesional que realiza residentado médico, suscrito por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester renovar el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2020**; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR el DESTAQUE, en vías de regularización, por capacitación oficializada, con efectividad a partir del **01 de enero, al 31 de diciembre del 2020**, al M.C. **MIGUEL ANGEL QUINTANA ADVINCULA**, Trabajador nombrado en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Centro de Salud Daniel Hernández, Red de Salud Tayacaja, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por continuar en el programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico – 2019), en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en la Especialidad de **PSIQUIATRIA**, en la modalidad de plaza cautiva; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- El profesional beneficiario al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el Fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un Informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Secretaría Técnica del P.A.D., para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

Artículo 3°.- El trabajador destacado, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-----





Artículo 4º.- Al finalizar el Residentado Médico, el Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto tercero del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto del documento de compromiso de retorno.-----

Artículo 5º.- La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral.-----

Artículo 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo, al interesado; a la Sede Docente Hospital Víctor Larco Herrera, quien informará mensualmente el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, a la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud de Huancavelica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Firma]
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

